

**MEDIDAS EDUCATIVAS CON MENORES INFRACTORES:
EL CASO DE ALEMANIA Y ESPAÑA**
**EDUCATIONAL MEASURES WITH YOUNG OFFENDERS:
THE CASE OF GERMANY AND SPAIN**
**MEDIDAS EDUCATIVAS COM JOVENS DELINQUENTES: O CASO DA
ALEMANHA E DA ESPANHA**

Antonia LOZANO-DÍAZ*, Fabiola CHACÓN-BENAVENTE* & Christian ROITH*
*Universidad de Almería

Fecha de recepción: 12.V.2020
Fecha de revisión: 29.VI.2020
Fecha de aceptación date: 4.IX.2020

PALABRAS CLAVE:
jóvenes infractores;
medidas educativas;
estudio comparativo;
ley para jóvenes

RESUMEN: La justicia juvenil desarrolla su intervención teniendo en cuenta las particularidades del momento psicoevolutivo y social de los jóvenes. La intervención con los menores infractores persigue el doble objetivo de rehabilitar al menor y evitar su reincidencia o inicio de una carrera delictiva. En este trabajo se sigue el método comparado para analizar las medidas legales y educativas seguidas en dos países europeos como son Alemania y España, con el objetivo de conocer lo apropiado de las mismas. Para ello se lleva a cabo un doble análisis. Por un lado, la ley para menores, sus reformas, resultados, principios y nivel punitivo para el menor infractor en cada país. Por otro, las medidas educativas aplicadas a partir de las posibilidades que permite el marco legal. Los resultados permiten obtener la visión de dos sistemas legales para jóvenes donde se aprecian diferencias importantes, siendo el español más punitivo que el alemán. También se observa resistencia por parte de los operadores jurídicos, tanto en Alemania como España, a hacer más lesiva la ley. Se concluye con la defensa del uso de medidas educativas y rehabilitadoras que hayan demostrado su eficacia de cara a la disminución de la reincidencia y el aumento de la reinserción.

CONTACTO CON LOS AUTORES

ANTONIA LOZANO-DÍAZ. Departamento de Educación, Universidad de Almería, 04120. E-mail: ald805@ual.es

KEY WORDS: young offenders; educational measures; comparative study; law for young people	ABSTRACT: Juvenile justice develops its intervention taking into account the particularities of the psycho-evolutionary and social moment of young people. Intervention with juvenile offenders has the dual objective of rehabilitating the young and preventing recidivism or the start of a criminal career. This paper follows the comparative method to analyse the legal and educational measures followed in two European countries such as Germany and Spain, with the aim of knowing the appropriateness of these measures. A double analysis is carried out for this purpose. On the one hand, the law for minors, its reforms, results, principles and punitive level for the young offender in each country. On the other hand, the educational measures applied from the possibilities allowed by the legal framework. The results give an insight into two legal systems for young people where important differences can be seen, the Spanish one being more punitive than the German one. There is also resistance from legal operators, both in Germany and Spain, to make the law more harmful. It concludes by advocating the use of educational and rehabilitative measures that have proven to be effective in reducing recidivism and increasing reintegration.
PALAVRAS-CHAVE: jovens delinquentes; medidas educativas; estudo comparativo; direito da juventude	RESUMO: A justiça juvenil desenvolve a sua intervenção tendo em conta as particularidades do momento psico-evolucionário e social dos jovens. A intervenção com delinquentes juvenis tem o duplo objetivo de reabilitar a criança e prevenir a reincidência ou o início de uma carreira criminosa. Neste documento, seguimos o método comparativo para analisar as medidas jurídicas e educativas seguidas em dois países europeus como a Alemanha e Espanha, com o objetivo de conhecer a adequação destas medidas. É efectuada uma dupla análise para este fim. Por um lado, a lei para menores, as suas reformas, resultados, princípios e nível punitivo para o infractor menor em cada país. Por outro lado, as medidas educativas aplicadas com base nas possibilidades permitidas pelo quadro legal. Os resultados permitem-nos obter a visão de dois sistemas legais para jovens onde diferenças importantes podem ser apreciadas, sendo o espanhol mais punitivo do que o alemão. Há também resistência por parte dos operadores legais, tanto na Alemanha como em Espanha, em tornar a lei mais prejudicial. Conclui advogando a utilização de medidas educativas e de reabilitação que se revelaram eficazes na redução da reincidência e no aumento da reintegração.

1. Introducción

En el crecimiento del ser humano juegan un papel fundamental aquellos agentes que le van a permitir formarse como un sujeto adaptado a su entorno social. En las primeras etapas estos agentes son la familia, los iguales y la escuela, cada una con mayor o menor peso según la edad y circunstancias. A través del transitar con estos elementos, y desde la personalidad de cada individuo, se van a ir adquiriendo los aspectos éticos y morales con los que el adolescente deberá decidir sobre cómo hacer frente a las diversas opciones que se le presenten. Desde el marco de actuación regulador de la ley, las opciones de conducta se reducen a hacerlo de un modo adaptativo y prosocial o hacerlo de un modo disocial o desadaptativo. Esta última forma de conducta puede llegar a ser perjudicial para el individuo y su entorno (Briegas, Herrero, Cuesta y Rodríguez, 2016), es en ese momento cuando el estado pone en funcionamiento su acción correctora.

El marco legal de cada país intenta adaptar su acción punitiva de un modo responsable al hacerse eco de las particularidades de la población joven objeto de tales disposiciones. De este modo, las medidas específicas para menores derivan de la particularidad de los mismos, es decir, de su inmadurez y falta de experiencia, pero también proviene de dos premisas básicas: una finalidad educativa y responsabilizadora del menor, así

como de la necesidad de frenar la reincidencia o el inicio de una carrera delictiva. El objetivo es conseguir encauzar la vida de los jóvenes infractores además de disminuir la inseguridad en general. Este enfoque es el seguido, grosso modo, por los diversos países europeos, aunque, como se verá, de diferente modo.

En el desarrollo de este trabajo, en primer lugar, con el fin de contextualizar la materia a ser abordada, se llevará a cabo una revisión de los factores explicativos de la delincuencia juvenil y del tipo de evolución que suele tener la carrera delictiva. Posteriormente se revisarán de modo general las medidas de justicia juvenil en Europa. Especial atención se dedicará a la ley de menores en el caso de Alemania y España y, sobre todo, al tipo de medidas educativas aplicadas en ambos países. El estudio de la intervención con menores infractores se hace usualmente desde una perspectiva psicológica y terapéutica, son muy escasos los estudios comparados desde la perspectiva de la pedagogía social.

2. Características de la delincuencia juvenil

2.1. Factores explicativos de la delincuencia juvenil

La actuación de todo tipo con jóvenes infractores se hace siempre partiendo del conocimiento

científico que se posee sobre todos aquellos factores implicados en la conducta antisocial. Tales factores usualmente se agrupan en dos grandes tipologías conceptualizadas como factores de riesgo, aquellos que aumentan la probabilidad de que el sujeto se vea inmerso en actividades delictivas, y factores de protección, que disminuyen dicha probabilidad (Redondo, 2008). Estos factores de riesgo/protección pueden categorizarse, a su vez, en tres grandes apartados: factores de riesgo personal, carencias en el apoyo prosocial y la exposición a oportunidades delictivas (Redondo, 2008; Redondo, Martínez y Andrés, 2012).

- Entre los factores de riesgo personal se encuentran aspectos biológicos como ser varón y/o disfunciones neuroendocrinas, aspectos de la personalidad como dureza emocional, impulsividad, tendencia al riesgo y similares. De importancia son también conductas precursoras como agresión a otros durante la infancia, formas de pensar como las distorsiones cognitivas, ausencia de empatía y la justificación del delito. Arsenault, Moffitt y Caspi (2000), destacan el consumo de alcohol, marihuana y presencia de esquizofrenia. Otras variables de carácter personal con influencia en la posibilidad de cometer delitos son la presencia de déficits intelectuales y problemas de aprendizaje.
- Relacionado con las carencias en el apoyo prosocial se encuentran aspectos ubicados dentro del barrio, la familia, la escuela y los iguales. El barrio donde se crece y vive implica variables como el desempleo, alta densidad poblacional, ausencia de actividades de educación, deporte y ocio. La familia recoge aspectos como bajos ingresos, desempleo, monoparentalidad, maltrato, maternidad adolescente, alcoholismo, enfermedades o incompetencia en la crianza. En la escuela los aspectos implicados estarían relacionados con el absentismo y/o abandono escolar, problemas de disciplina, así como fracaso escolar y actitud negativa hacia la escuela (Jolliffe, Farrington, Loeber & Pardini, 2016). Las variables relacionadas con los iguales son la escasez de amigos, la pertenencia a bandas juveniles o amigos delincuentes entre otros (Jolliffe *et al.*, 2016). Cada vez más autores destacan también el papel que juega la exposición a los medios (Anderson, 2016).
- La última categoría engloba a todas aquellas variables que suponen la exposición a oportunidades de cometer delitos como son el descuido de bienes materiales, la ausencia de control y supervisión social o familiar (Jolliffe *et al.*, 2016), presencia de víctimas

indefensas. Pardini, Loeber, Farrington y Stouthamer-Loeber (2012), destacan también el hecho de vivir en vecindarios de alta criminalidad.

Los agresores persistentes y con delitos más graves son también los que más factores de riesgo presentan (Jolliffe, Farrington, Piquero & Hill, 2017). La importancia de estos factores estriba también en lo susceptibles que son, o no, a la intervención que se pueda desarrollar sobre ellos. Es así cuando pasan a conceptualizarse como factores dinámicos o factores estáticos (Redondo *et al.* 2012; Ortega, García y Frías, 2014; Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2016; Grieger y Hosser, 2013; Martínez-Catena y Redondo, 2013). Los factores estáticos aluden a aspectos profundos del sujeto o relacionados con sus experiencias sobre las que poco o nada puede hacerse. Los factores dinámicos son aspectos personales o situacionales sobre los que puede incidirse para modificar la conducta. Son el resultado de experiencias asociadas con el entorno (Siu, Sheck & Law, 2012), como son la influencia familiar (Whitaker, Rogers-Brown, Cowan-Osborne & Self-Brown, 2015; Lambert, Minor, Wells & Hogan, 2015) las atribuciones subculturales, las aportaciones de la escuela o la educación recibida. La planificación y acción educativa y rehabilitadora se centran en este conjunto de variables.

2.2. Patrones en la carrera delictiva

Las medidas judiciales con adolescentes infractores deben de tener en cuenta las particularidades psicológicas, sociales y neurológicas de este momento vital. Diversos estudios muestran que la madurez neurológica no culmina hasta los 25 años aproximadamente (Van der Laan, Beerthuizen y Barendergt, 2019; Dünkel, 2016). De hecho, los delincuentes jóvenes entre 18-24 años, se asemejan más a los menores que a los adultos con respecto a su actividad delictiva, madurez personal y diversas circunstancias de la vida (Loeber, Farrington y Redondo, 2011; Monahan, Steinberg, Cauffman y Mulvey, 2009). En su taxonomía Moffitt (1993), sugiere que la delincuencia oculta dos categorías diferentes de sujetos: un grupo pequeño que se conduce de modo antisocial en las diversas etapas de la vida, y otro grupo más amplio que solo lo es durante la adolescencia. En un metaanálisis de una década de investigaciones según esta taxonomía, se confirma la existencia de individuos con conductas antisociales durante al menos tres décadas de su vida (Moffitt 2007). Las investigaciones al respecto muestran que la trayectoria delictiva no es algo fijo e invariable, sino que está

sometida a cambios y evoluciona de la adolescencia a la adultez (Thornberry *et al.*, 2013). Pi-
quero, Hawkins, Kazemian, Petechuk y Redondo
(2013), llevan a cabo un análisis de las principales
dimensiones de la carrera criminal haciendo una
conexión entre los patrones delictivos en la ado-
lescencia/juventud con los de la edad adulta en
aspectos como la prevalencia, frecuencia, conti-
nuidad, co-delincuencia y reincidencia. Los datos

muestran que estos aspectos presentan su nivel
máximo en la adolescencia para luego decaer ha-
cia la adultez temprana tal y como puede verse en
la Tabla 1. Por otro lado, las circunstancias actuales
de prolongación del tiempo de educación, incor-
poración al mundo del trabajo y adulto en general
ha hecho que, en algunos estudios, el pico máximo
de actividad delictiva se haya desplazado hasta
los 22 años (Hill, Blokland & Van der Geest, 2018).

Tabla 1: Patrones en la carrera delictiva

Aspectos de la carrera delictiva	Definición	Adolescencia/adulthood
Prevalencia	Proporción de sujetos que delinquen	Nivel máximo 15-19 años
Frecuencia Continuidad	Número de delitos por sujeto Conducta delictiva sostenida desde la infancia	Nivel máximo 17-19 años A más delitos previos más posibilidad de delitos posteriores
Co-delincuencia	Actividad delictiva en grupo	Nivel máximo en la adolescencia

Se sabe por los diversos estudios internacio-
nales sobre reincidencia (Loeber *et al.*, 2011; Pi-
quero *et al.*, 2013), que los sujetos que han delin-
quido en la adolescencia y juventud usualmente
dejan de hacerlo, los adolescentes que persisten
son únicamente el 5 % (Loeber *et al.*, 2011). Estos
aspectos deben ser tenidos en cuenta e interpre-
tados en términos positivos por los operadores
jurídicos para poder ajustar convenientemente la
política criminal con menores, el fin no es otro que
evitar la reincidencia (Loeber *et al.*, 2011) y lograr
la incorporación adaptativa y efectiva del joven a
la sociedad.

3. Medidas de justicia juvenil en Europa

Los diversos países europeos, aunque de modo di-
ferente, se han ido haciendo eco de los aspectos
relacionados con la conducta delictiva de los más
jóvenes, sus características y necesidades. A pesar
de ello, la postura que cada país adopta en su po-
lítica con menores infractores es reflejo del actual
debate en torno a la edad en la que estos deben
pasar al sistema penal adulto. Según Van der Laan
et al. (2019), este debate gira en torno a lo arbitrario
de establecer la mayoría de edad a los 18 años, la
demostrada inmadurez hasta mediada la veintena
y el abandono mayoritario de la conducta delictiva
en la adultez temprana. Pruin y Dünkel (2015), lle-
van a cabo un análisis comparativo del tipo de me-
didas especiales para menores infractores a partir
de los 18 años en 34 países europeos. Los resulta-
dos permiten establecer tres tipos de países. Por
un lado, estarían países como Alemania que permi-
ten, en determinados casos, aplicar medidas para
menores infractores en el caso de adultos jóvenes.

El segundo tipo de países serían aquellos que per-
miten mitigar la sanción que se impone en el caso
de adultos jóvenes. En el tercer grupo de países,
donde se encuentra España, no hacen considera-
ción especial con adultos jóvenes que, a partir de
los 18 años, pasan a ser tratados a todos los efectos
bajo el sistema penal adulto.

El objetivo general de esta investigación es lle-
var a cabo una comparación entre dos enfoques
diferentes de entender la atención educativa con
menores infractores a fin de aportar evidencias de
intervenciones y estudios que dan buenos resul-
tados y son, por tanto, susceptibles de repercutir
en el marco legal que regula la atención a dichos
jóvenes. La comparativa se lleva a cabo entre Es-
paña y Alemania ya que se trata de países con un
enfoque similar en su filosofía normativa pero que
difieren notablemente en su forma de traducir la
norma en medidas educativas concretas. Tenien-
do en cuenta esto los objetivos que se pretenden
alcanzar son: (1) analizar las principales caracte-
rísticas de la ley de jóvenes infractores en Alemania
y España y (2) analizar las medidas educativas con
menores infractores en Alemania y España.

4. Estudio comparativo entre España y Alemania

Para llevar a cabo este estudio se seguirá el mé-
todo comparado que, aplicado al ámbito educati-
vo, se basa en la búsqueda de semejanzas y dife-
rencias para encontrar las tendencias (Caballero
et al., 2016). Según dichos autores las fases que
caracterizan propiamente al método comparado
son: fase descriptiva, fase interpretativa, fase de
yuxtaposición y fase de comparación. En la fase

descriptiva se seleccionan las fuentes, en este trabajo se ha seleccionado la normativa sobre el menor en España y Alemania, así como la normativa y literatura académica en torno a las medidas educativas adoptadas. En la *fase interpretativa* se tiene en cuenta el contexto donde se desarrollan las medidas de estudio, para esta investigación se han elegido España y Alemania. La decisión se debe al hecho de ser dos países aparentemente similares en su filosofía con menores pero con diferencias sustanciales tanto en el tipo de medidas educativas como en las punitivas. En la *fase de yuxtaposición* los datos recogidos se sitúan en paralelo

a fin de establecer semejanzas y diferencias. En este estudio se han comparado la ley para menores de cada país (denominación, principios, reformas, edad, duración de las medidas, atenuación y medidas punitivas) y las medidas educativas. En la *fase de comparación* se hace un comentario valorativo y crítico de los aspectos comparados.

3.1. Características de la Ley para menores en España y Alemania

En la Tabla 2 se recogen los datos que se irán comentando a lo largo de todo este apartado.

Tabla 2. Características de la ley para menores en Alemania y España		
	Alemania	España
1. Normativa Penal	Ley de Tribunales de Menores (JGG), de 16 de febrero de 1923	Ley Orgánica, 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor
2. Principios de la Ley	Intervención mínima	Sanción y educación
3. Reforma legal y resultados	En 1953, 1990 y 2008. Ampliación hasta los 20 años, énfasis en reinserción y prevención	Reforma en 2006. Imposibilidad de ampliación hasta los 18 años.
4. Edad de aplicación	De 14 a 20 años	De 14 a 17 años
5. Duración máxima	Hasta 180 meses	Hasta 216 meses
6. Posibilidad atenuación para jóvenes	Hasta los 21 años con condiciones	En ningún caso
7. Medidas punitivas	Internamiento y detención a corto plazo	Internamiento

1. Normativa penal para jóvenes

En Alemania la Ley de tribunales de menores (JGG), de 16 de febrero de 1923, combina enfoques de justicia y de bienestar, esto se tradujo en la aplicación de medidas de educación frente a medidas anteriores de carácter más punitivo (Matthews, Schiraldi y Chester, 2018).

En España la Ley Orgánica, 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, combina un enfoque formal de ley penal, sancionadora, con la realidad material de una ley educativa de “especial intensidad” (Suárez, 2017).

2. Principio que rige la ley

El principio rector del sistema alemán es el de intervención mínima, Alemania destaca el papel central de las labores de educación y cuidado, Erziehung, del menor infractor cuando este entra en conflicto con la ley (Dünkel, 2016).

En el caso de España la norma dice expresamente que la ley no debe ser represiva (Suárez, 2017) y que, por tanto, el principio es fundamentalmente sancionador y educativo a fin de lograr la rehabilitación y la prevención (Barroso-Hurtado & Bembríbe, 2019).

3. Reformas y resultados

Alemania fue introduciendo reformas progresivas que avanzaron en la línea de suavizar las medidas más punitivas y aumentar las educativas. Se puso un mayor énfasis en las medidas de diversión, en las sanciones educativas y de rehabilitación y en las respuestas restaurativas a la delincuencia juvenil (Matthews et al., 2018). Se amplió además la posibilidad de sancionar con la ley del menor a los mayores de 18 y menores de 21 años (Suárez, 2017).

En España la reforma en 2006 conllevó un endurecimiento de las medidas. Por un lado, supuso

un aumento en la duración del internamiento y se extendió a más supuestos. Por otro, se excluyó la posibilidad de aplicar la ley del menor a partir de los 18 años hasta los menores de 21. Finalmente, abrió la posibilidad de que los menores en internamiento cerrado pasen, a partir de los 18, a cumplir condena en el sistema adulto.

4. Edad de aplicación

Alemania sitúa la edad de responsabilidad penal en los 14 años y llega hasta los 17 años. A partir de los 18 años y hasta que se cumplen los 21 años se pueden aplicar sanciones conforme a la ley del menor en función de la madurez del infractor y el tipo de delito (Dünkel & Castro, 2014).

España tiene una edad de aplicación inicial de responsabilidad penal, 14 años, que estaría en consonancia con la media de Europa. La edad de acceso a la responsabilidad penal adulta, 18 años, entraría dentro de la media europea (Redondo, Martínez-Catena y Andrés, 2011).

5. Duración máxima de las medidas

Alemania tiene un sistema por tramos de edad, los menores de 14 a 15 años pueden recibir medidas con una duración de hasta 60 meses, para los jóvenes de 16 a 17 años la duración máxima es de 120 meses, para los jóvenes de 18 a 20 años las medidas pueden extenderse hasta los 180 meses (Dünkel, 2016).

En España también se sigue un sistema por tramos, así el grupo de 14 a 15 años pueden recibir medidas de hasta 108 meses de duración, para el tramo de edad de 16 a 17 años las medidas se pueden extender hasta los 216 meses (Redondo *et al.*, 2011).

6. Posibilidad de atenuación para jóvenes infractores

Alemania tiene un sistema de atenuación de penas para jóvenes de hasta 20 años que obliga a que un juez aplique una sanción juvenil siempre que se cumpla una de las condiciones siguientes: madurez social, psicológica y moral propia de un menor o circunstancias y tipo de delito propias de un joven (Matthews *et al.*, 2018).

España no tiene sistema de atenuación de penas, cuando el joven comete el delito a partir de los 18 años pasa automáticamente a regirse, sin excepciones, por la ley penal adulta. Esto supone un endurecimiento de la ley ya que, como hemos visto, era una posibilidad que venía a hacerse eco del artículo 69 del Código Penal español en el que se contempla la posible extensión de la legislación

del menor al mayor de 18 años y menor de 21 (Suárez, 2017).

7. Medidas Punitivas (internamiento)

En Alemania había 1.968 (por cada 100.000 habitantes) jóvenes de entre 16 a 19 años implicados en procesos judiciales en 2017 (Eurostat, 2019). El uso de medidas de diversión y sanción dan cuenta de más del 92 % de medidas destinadas a los jóvenes infractores (Dünkel & Castro, 2014). Tan solo el 2-3 % del total de intervenciones suponen medidas de internamiento, otro tipo de medida es la detención a corto plazo de hasta 4 semanas que se aplica para el 5 % de jóvenes infractores (Dünkel, 2016).

España tiene una menor actividad delictiva con 255 (por cada 100.000 habitantes) jóvenes de 16 a 19 años implicados en procesos judiciales en 2017 (Eurostat, 2019), pero presenta, en contraste, un sistema más punitivo con una mayor aplicación de medidas de internamiento. En 2018 recibieron una sentencia, por parte de un tribunal de justicia de menores, 13.664 jóvenes de entre 14-17 años (INE, 2019). En relación al número de medidas, en 2018 se ejecutaron 33.323 medidas, de ellas el 13 % supusieron internamiento (Observatorio de la Infancia, 2019).

3.2. Medidas educativas en España y Alemania

3.2.1. Alemania

El principio de intervención mínima es aplicado de modo riguroso en el sistema alemán a través de las medidas de diversión, estas son entendidas como medidas informales ante infracciones leves. Se trata de una medida que cada vez se ha aplicado en mayor proporción siendo, desde los años 80, la medida más usada con jóvenes (Dünkel, 2016). Para el grupo de edad de 14-15 años aumentaron las medidas de diversión del 58 % hasta el 82 % desde los años 80. Son decisiones que han demostrado su efectividad en la prevención de la reincidencia, el 25 % de los que recibieron medidas de diversión frente al 37 % de los que recibieron medidas más punitivas. Un estudio longitudinal durante 11 años con menores infractores puso de manifiesto el importante papel de estas decisiones en la vida de la persona al demostrarse el rol clave del tipo de sanción recibida en la evolución de la carrera delictiva (Dünkel, 2016).

Desde comienzos de los años 80 se viene desarrollando una nueva fórmula de sanciones comunitarias centradas en el tiempo libre y aspectos de la vida cotidiana. Son medidas de intervención que pueden durar desde algunas actuaciones

esporádicas hasta años, suelen incorporar diversas experiencias con actividades deportivas y similares. Según Taube (2016), estas medidas son de apoyo individual, usualmente destinada para el 9 % de los jóvenes, que deben mostrar su aceptación de la medida y que en algunos casos se llevan a cabo en países fuera de Alemania. Establece además que el 67 % de estos jóvenes destinatarios presentan serios problemas de conducta y dificultades para relacionarse adecuadamente con otros: delincuencia, episodios de ira, fracaso y absentismo escolar, consumo de drogas, prostitución, tendencias suicidas, etc. . Estos jóvenes suelen mostrar un historial similar en diversos aspectos: por un lado, elevada necesidad de apoyo externo; por otro, vivencia de un historial de fallos en el servicio de apoyo institucional recibido, así como sentimientos de desconfianza y rechazo hacia los adultos (Taube, 2016; Klawe, 2010). La edad media de este colectivo es de 14 años. Los criterios que frecuentemente siguen las oficinas de bienestar juvenil para sugerir este apoyo en un país extranjero son según Klawe (2010, 2013): la necesidad de alejamiento de un entorno familiar o contextual de riesgo, centrarse en la mejora de las relaciones, favorecer la autorreflexión y la madurez personal, desarrollar la competencia social y la autoestima, realizar actividades que faciliten la inserción laboral/educativa futura y evitar huidas.

Los contextos de las medidas pedagógicas individuales a ser aplicadas en un país extranjero tienen la finalidad de ofrecer lejanía con el contexto del menor. El nuevo entorno, totalmente desconocido, obliga a que el menor dependa de la mediación cultural del educador, de este modo se verá abocado a establecer vínculos estrechos con éstos a la vez que reflexiona sobre su nueva situación y papel (Roith & Bähr, 2016). Esta intervención es desarrollada exclusivamente por parte de los educadores con los jóvenes. La nueva cultura dificulta el uso de hábitos inadecuados y obliga al joven a adquirir nuevas estrategias y rutinas (Klawe, 2013).

Uno de los modelos teóricos basados en el papel pedagógico que juega en la intervención educativa vivir en una nueva cultura es el de Witte (2009). Este modelo se basa en la ruptura biográfica del joven con su entorno y relaciones sociales anteriores, algo que puede enfocarse de modo productivo en su evolución. Es un modelo de fases que se aplica en diversos momentos. En primer lugar, se lleva a cabo un “diagnóstico” de las características del joven, el tipo de atención educativa, si es en grupo o individual la atención, y las medidas a su vuelta a Alemania. En la 2ª fase se produce la “deslegitimación” cuando el joven, en el país extranjero, es consciente de que ya no

funcionan sus hábitos previos. En la fase 3ª se produce una “nueva estructuración” al adquirirse nuevas pautas de conducta y acción eficaces en el nuevo entorno. En la siguiente fase, “consolidación”, se incorporan las nuevas competencias a la vida cotidiana, a la escuela y otros ámbitos del entorno social. El fin no es otro que alcanzar el mayor nivel de normalidad posible. La siguiente fase es la de “transferencia”, en ella se produce otra ruptura biográfica ya que el joven debe volver a su país para transferir los nuevos hábitos a dicho entorno. Esta es una etapa especialmente delicada y a ser cuidada para evitar la reincidencia en los problemas tratados (Witte, 2009). La fase final es la de “normalización”, en ella deben consolidarse las nuevas competencias como hábitos y rutinas cotidianas en su vuelta a Alemania.

Este tipo de atención para menores infractores es exclusivo de Alemania, existe además muy poca investigación hecha al respecto. Taube (2016), lleva a cabo un metaanálisis de investigaciones sobre algunos de estos programas en el extranjero. En el programa de “Actividades al aire libre en Alaska”, los principales beneficios hallados fueron la experimentación por parte de los jóvenes de su propia autoeficacia, la participación y una buena planificación de la transferencia a la vida cotidiana. En el programa “Atención individual en el bienestar infantil” las medidas pedagógicas fueron especialmente exitosas con jóvenes procedentes de familias muy disfuncionales, que no pueden ser ayudados con medidas ordinarias, que eran incapaces de construir relaciones apropiadas y de asumir otro tipo de apoyos. En la investigación sobre “Medidas pedagógicas individuales para jóvenes”, los aspectos que se mostraron especialmente eficaces en estas medidas fueron la importancia de la relación que se estableció entre profesionales y los jóvenes, la experiencia de autoeficacia de éstos y las características específicas de los profesionales. Una investigación hizo una comparación entre estos servicios individuales en Alemania y en el extranjero encontrando que los programas en el extranjero, a los que fueron destinados jóvenes con situaciones personales más graves, mostraron una mayor eficacia que los desarrollados en Alemania.

El programa individual llevado a cabo en España por la asociación Neue Horizonte ha atendido, desde 2001, a 90 jóvenes alemanes con edades comprendidas entre los 13 y los 19 años. Las actividades efectuadas se han centrado en actividades al aire libre y el deporte. En los últimos seis años han vuelto 26 jóvenes a Alemania, donde 21 han completado la educación obligatoria con éxito (Roith & Bähr, 2016).

3.2.2. España

Entre las medidas educativas aplicables a menores infractores en España, Redondo *et al.* (2011), diferencian tres tipos: medidas punitivas (régimen cerrado/semiabierto), medidas socioeducativas (libertad vigilada, tareas socioeducativas) y medidas comunitarias (prestaciones a la comunidad).

En los programas a desarrollar dentro de cada una de las medidas comentadas es donde se enmarcan las intervenciones educativas dirigidas a los menores y sus familias. El objetivo de tales acciones está encaminado a eliminar o reducir las conductas de riesgo delictivo. Según el análisis llevado a cabo por Redondo y Martínez-Catena (2013), en España las actividades realizadas incluyen: tareas educativas y escolares dada la importancia de la autorregulación del propio aprendizaje (De la Fuente y Lozano, 2010), el acceso y conservación de un empleo, las competencias para la vida cotidiana y doméstica, la prevención del maltrato, el consumo de tóxicos, la gestión de la ira, atención a los problemas mentales, gestión del ocio y tiempo libre, relaciones familiares conflictivas, etc. Los autores concluyen que, a pesar de los esfuerzos, la tasa de reincidencia continúa siendo excesivamente alta. Si de modo general el promedio de reincidencia es del 25 %, en el caso de menores internados en régimen cerrado (máximo nivel punitivo) el nivel de reincidencia llega a ser de hasta el 70 %. En un metaanálisis de estudios españoles sobre la efectividad de las medidas con menores (Redondo, Martínez-Catena y Andrés, 2012; Redondo y Martínez-Catena 2013) se encontró que:

- Los programas con más impacto eran aquellos que se ajustaban a las necesidades de los menores.
- Los programas aplicados en régimen abierto mejoraron aspectos como el consumo de tóxicos, amigos disociales, salud mental, impulsividad, ansiedad depresión, formación/laboral, responsabilidad y control parental.
- Los programas en régimen de internamiento mejoraron aspectos como el consumo de tóxicos, salud mental, impulsividad, depresión, problemas escolares y control parental.
- El Programa de Pensamiento Prosocial produjo mejoras en habilidades sociales, reducción de distorsiones cognitivas y justificación del delito.

Una de las medidas reconocidas para prevenir la reincidencia entre los jóvenes infractores es el desarrollo de la conducta prosocial (Witte, 2009; Navarro, Botija y Uceda, 2016; Carbonell, Gil-Salmerón y Margaix, 2016). Este tipo de conducta protege frente a la agresividad, disminuye la

frecuencia de conductas violentas y antisociales, previene el consumo de drogas, y es un factor de protección de la influencia de iguales agresivos (Grieger & Hosser, 2013; Carlo, Mestre, McGinley; Tur-Porcar, Samper & Opal, 2014) y la delincuencia (López, Garrido, Rodríguez & Paíno, 2002). La conducta prosocial puede definirse como una conducta voluntaria e intencional en beneficio de otros que incluye actividades como el voluntariado, la ayuda interpersonal o cooperativa, defender a otros, realizar un cumplido, la restitución de una conducta antisocial y el consuelo (Barroso-Hurtado y Bembríbe, 2019; Garaigordóbil, 2005). El hecho de ser una conducta voluntaria es especialmente útil en su aplicación con menores infractores con medidas socioeducativas Barroso-Hurtado y Bembríbe, 2019).

Con el fin de intentar ofrecer un acercamiento, y con ello la posibilidad, y abordaje de la delincuencia juvenil desde un enfoque menos punitivo y de prevención de la reincidencia Barroso-Hurtado y Bembríbe (2019), llevan a cabo un análisis de programas para la adquisición de la conducta prosocial aplicados en España. A tal fin efectúan un análisis comparativo de diversas intervenciones desarrolladas en 4 centros educativos con alumnado ordinario, intervenciones aplicadas en 12 centros con jóvenes de riesgo y programas aplicados en 15 centros de internamiento de menores. El análisis del resultado de los programas muestra que los factores de éxito en el aprendizaje de la conducta prosocial se relacionaron con los contenidos, la metodología, la extensión temporal del programa, la formación del profesorado, la participación de la familia y las oportunidades de práctica real. Los contenidos aluden a la importancia de trabajar las diferentes dimensiones del sujeto: el temperamento, el desarrollo cognitivo, moral y socioafectivo. La metodología activa supone implicar al joven en todo momento a través de juegos de rol, modelado, estudio de casos, dinámicas grupales, etc. También resultó relevante la duración del programa e inclusión de la conducta prosocial como contenido transversal del currículo. En los jóvenes con medidas judiciales de tareas socioeducativas y libertad vigilada fue además relevante un buen diseño de las actividades, así como una duración del programa más allá de los 6 meses, sin embargo, la implicación de la familia solo fue juzgada como importante en el 33 % de los casos. Los resultados de los programas destacaron una mayor eficacia de los jóvenes en la resolución prosocial de los problemas, el incremento de la conducta prosocial y disminución de la agresividad, la mejora del bienestar psicológico, la mejora del rendimiento académico, la mejora de la inteligencia y la gestión emocional, así como del clima

escolar. El análisis de los programas de los centros de internamiento solo pudo hacerse sobre su contenido dado que no había resultados de evaluación que fueran accesibles.

4. Discusión

En relación a la normativa penal para jóvenes infractores desarrollada tanto en Alemania como en España se observa un carácter marcadamente educativo de la ley. Sin embargo, el principio que rige la ley discrimina entre ambos países por la forma en que tiene de ser aplicada por cada uno. Puede observarse, así como Alemania prioriza el papel de los cuidados y la educación, la intervención debe ser mínima por parte del estado. España por su parte sitúa a igual nivel el carácter educativo y sancionador de la ley con una fuerte intervención estatal.

Las reformas educativas abundan en la progresión de una línea más educativa y restauradora en el caso alemán, en el caso español las reformas han supuesto un endurecimiento de las medidas de internamiento. La evolución legal en el caso de España entra en clara contradicción con las Reglas Europeas para Menores Infractores sobre el internamiento como último recurso y el menor tiempo posible (Villanueva & Cuervo, 2018). El caso alemán es especialmente llamativo ya que resistió la presión popular de petición de endurecimiento de medidas para jóvenes en 2007, ante hechos muy graves en el metro, de hecho, el partido que abanderó dichas medidas, el Partido Demócrata Cristiano, cayó en debacle electoral en 2008 (Matthews *et al.*, 2018). Es evidente que la opinión pública tiene un peso importante por la alarma social que generan algunos hechos protagonizados por jóvenes, no obstante, ello no invalida su escaso valor para tomar decisiones en derecho penal (Gómez-Bellvís & Falces-Delgado, 2019), o es suficiente para llevar a cabo reformas rigurosas de la ley sobre menores infractores (Tarancón, 2017). Los sistemas legales derivan del devenir histórico de cada nación, en este sentido puede observarse como Alemania tiene un sistema jurídico para menores derivado del rechazo a la represión de los jóvenes durante el nazismo. El caso de España es distinto y tras una primera regulación normativa se aplicó una reforma hacia posiciones mucho más conservadoras representativas de un amplio espectro político y social del país.

La edad de aplicación de la ley para menores también es flexible en Alemania de modo que, en determinados casos, es posible ampliarla hasta los 20 años. España es inflexible en este aspecto y a partir de los 18 años los jóvenes pasan a incorporarse al sistema penal adulto. Son notables

además las diferencias en la duración máxima de las penas en ambos países, siendo superior en España. Otra medida importante, como es la atenuación de las penas para jóvenes, tienen cabida en el sistema alemán, en determinados casos, pero no en el español. Un aspecto que se ha mostrado de relevancia en la rehabilitación y prevención de la reincidencia es la extensión del grupo de edad con el que poder aplicar estas medidas desde un enfoque de intervención mínima. Aportaciones de diferentes campos muestran que la madurez no finaliza hasta los 25 años, que a partir de los 19 años disminuye la actividad delinciente porque, entre otros aspectos, se van adquiriendo responsabilidades adultas (Pruin & Dünkel, 2015), aunque las actuales dificultades de acceso a la emancipación adulta han hecho que este pico de actividad delinciente se haya trasladado actualmente a los 22 años (Hill *et al.*, 2018). Teniendo en cuenta esto la respuesta a los aspectos comentados no debería de traducirse en sancionar con medidas para adultos a jóvenes que aún no lo son (Van der Laan *et al.*, 2019). Se trata de medidas que producen la mayor tasa de reincidencia entre todos los que son encarcelados (Barroso-Hurtado & Bembribe, 2019), además de que está demostrado que no disuaden, sino que aumentan el riesgo de conducta antisocial y de reincidencia (Cuervo, Villanueva, Querol & Zorio, 2018; Loeber *et al.*, 2011). El aumento de la edad de 18 a 20-23 años permite además disminuir el gasto en prisión y en sus aspectos derivados. Estudios sobre análisis de costes y beneficios de la aplicación de programas sobre prevención y rehabilitación concluyen que los beneficios son muy superiores al coste (Loeber *et al.*, 2011; Seewald, Yundina & Endrass, 2017). Es el caso del programa Multidimensional Treatment Foster Care, con el que se calculó un ahorro de 8 dólares por dólar invertido, el programa Funcional Family Therapy, que supuso 10 de ahorro por dólar empleado, y la Multisystemic Therapy con la que se estimaron 3 dólares de ahorro por uno gastado. Esto viene a demostrar la importancia del momento de aplicación de los programas tanto para reducir la delincuencia como para ahorrar en gasto económico y social.

En cuanto al nivel punitivo, se constata que Alemania, con casi cuatro veces más delincuencia juvenil que España, aplica solo entre un 2-5 % de medidas de internamiento. En España estas medidas supusieron en 2017 el 13 % del total de medidas. Experiencias con medidas educativas en libertad vigilada han demostrado, simultáneamente en menores y adultos, una bajada de la reincidencia (Gómez-Bellvís *et al.*, 2019) con independencia del tipo de delito cometido por el menor (Generalitat de Catalunya, 2019). En consecuencia, las

medidas habrá que dirigirlas hacia los infractores y no hacia un endurecimiento de la normativa (Cuervo *et al.*, 2018), tal y como ha sucedido en el caso de España.

Si nos atenemos a las medidas educativas, Alemania aplica con rigor el principio de intervención mínima mediante el uso mayoritario de medidas informales, el 98-95 % del total, ante las infracciones de los jóvenes. Un ejemplo de medidas extremas en Alemania son las que se efectúan en países extranjeros como último recurso antes del internamiento. En España los estudios demuestran que el gran número de medidas de internamiento suponen un elevado nivel de reincidencia (Redondo & Martínez-Catena, 2013), sin embargo, estudios sobre intervenciones en España (Barroso-Hurtado & Bembribe, 2019), han puesto de manifiesto la posibilidad de aplicar medidas de prevención de la reincidencia entre jóvenes infractores. La abundante literatura científica coincide al respecto sobre qué tipo de medidas han demostrado ser más efectivas para abordar el trabajo con estos jóvenes (Redondo *et al.*, 2011): aplicación de las medidas en la propia comunidad por lo que no deben suponer internamiento, entrenamiento en habilidades prosociales, formación específica para los responsables, compromiso de las instituciones, partir de un diagnóstico del sujeto y sus circunstancias, programas dirigidos a diferentes elementos de riesgo individual, familiar y social, etc.. El dilema estriba en la escasa posibilidad de que estas medidas surtan el efecto deseado cuando se desarrollan en régimen de internamiento.

5. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se ha efectuado una comparación en el modo de entender y aplicar la pedagogía en el ámbito de los menores infractores en Alemania y España. Este estudio se ha hecho situando como ideal normativo el marco jurídico europeo (Villanueva & Cuervo, 2018), y como ideal aplicado el caso de Alemania en vista del éxito alcanzado por las medidas que han venido trabajando desde 1953 y que en la actualidad constituyen un referente a nivel mundial (Matthews *et al.*, 2018). A pesar de las diferencias entre ambos países, el marco español más punitivo que el alemán, se observa un aumento de la resistencia a imponer medidas más lesivas en España (Fernández, 2012) que supondrían dificultar buena parte de los resultados de las medidas educativas a ser aplicadas con los jóvenes. No puede ignorarse que el proceso legal es un fenómeno socializador y educativo en sí mismo (Bernuz & Fernández, 2019) y que la justicia con la que el joven se sienta tratado

también influye en su reinserción (Pérez, Becerra & Aguilar, 2018). Por otro lado, los excelentes resultados mostrados con medidas de diversión en Alemania, y algunos ejemplos en España, permiten generar un ambiente de reconciliación entre medidas legales y educativas, algo especialmente necesario en el caso de España. El presente trabajo viene a unirse a otras voces académicas que desde el ámbito de la pedagogía social reclaman que sean escuchados, por los responsables de la política legal, sus argumentos y datos contrastados que indican la necesidad de avanzar hacia una norma para jóvenes infractores menos punitiva y más educativa y rehabilitadora. Desde un enfoque más propositivo y de acuerdo con autores como Sandwick, Hahn & Ayoub (2019), en este trabajo se aboga por priorizar los siguientes aspectos en el ámbito educativo y social especialmente en contextos de riesgo:

- Mejorar el seguimiento y las relaciones con el alumnado dentro y fuera del centro educativo.
- Fomentar, apoyar y facilitar la participación de las familias en el proceso educativos de sus hijos.
- Favorecer la equidad a través de la participación, la escucha activa y el replanteamiento de las relaciones jerárquicas.
- Incluir las medidas que funcionan dentro del currículo, el horario escolar y el reparto de responsabilidades.
- Hacer frente a los problemas apoyando con medidas concretas a los jóvenes (apoyo académico, orientación, apoyo terapéutico, etc.).
- Incorporar la diversidad como riqueza.
- Favorecer el liderazgo activo de los jóvenes: la participación en la gestión del centro, iniciativas, etc.

No debemos finalizar este trabajo sin comentar algunas de las limitaciones del mismo como son el hecho de haber hecho una comparativa solo entre dos países y no haber incorporado un tercer país que pudiera reflejar otra realidad o evolución. Otra limitación importante en esta aportación es no tener datos contrastados de medidas educativas concretas aplicadas por igual a menores infractores con y sin internamiento para tener una medida más precisa del impacto del internamiento. Líneas de investigación futura deberían centrarse más en la comparación de medidas educativas utilizadas en diferentes países, son prácticamente inexistentes y es fundamental conocer de qué modo funcionan dichas medidas al amparo del marco jurídico de cada país.

Referencias bibliográficas

- Anderson, C. A. (2016). Media Violence Effect on Children, Adolescent and Young Adults [Efectos de la violencia en los medios sobre los niños, adolescentes y jóvenes adultos]. *Health Progress*, 97, 59-62.
- AIFSC, Área de Investigación y Formación Social y Criminológica. (2019). *La reincidencia en la justicia de menores*. Recuperado de http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2017/reincidenciaJJ_ES.pdf
- Arsenault, L., Moffitt, T. E., & Caspi, A. (2000). Mental Disorders and Violence in a Total Birth Cohort. Results from the Dunedin Study [Violencia y problemas mentales en una cohorte completa. Resultados del Dunedin Study]. *Archives in General Psychiatry*, 57(10), 924-996. doi:10.1001/archpsyc.57.10.924
- Barroso-Hurtado, D., & Bembibre, J. (2019). Revisión de los factores de éxito en la promoción de comportamientos prosociales como estrategia preventiva en la justicia juvenil en España. *Revista Complutense de Educación*, 30(1), 75-91. <https://doi.org/10.5209/RCED.55509>
- Boletín de datos estadísticos de medidas impuestas a menores infractores (2019). Recuperado de http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/Boletin_provisional_18_Medidas_impuestas_a_menores_infractores.pdf.
- Briegas, C., Herrero, F., Cuesta, M., & Rodríguez, F. (2016). La conducta antisocial en adolescentes no conflictivos: adaptación del Inventario de Conducta Antisocial (ICA). *Revista Electrónica de Metodología Aplicada*, 11(2), 1-10. <https://doi.org/10.17811/rema.11.2.2006.1-10>
- Caballero, A., Manso, J., Matarranz, M., & Valle, J. M. (2016). Investigación en Educación Comparada: Pistas para investigadores noveles. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 7(9), 39-56.
- Carbonell, A., Gil-Salmerón, A., & Margaix, E. (2016). Assessment of the risk of recidivism in juvenile offenders: tools for the improve of reeducative strategies in Spain [Evaluación del riesgo de reincidencia en jóvenes infractores: herramientas para la mejora de las estrategias de reeducación en España]. *Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, 5, 79-88. <https://revistas.um.es/azarbe/article/view/255911>
- Carlo, G., Mestre, M. V., McGinley, M., Tur-Porcar, A. M., Samper, P., & Opal, D. (2014). The protective role of prosocial behavior on antisocial behaviors: The mediating effects of deviant peer affiliation [El rol protector de la conducta prosocial sobre la conducta antisocial: el efecto mediador de los iguales con conductas desviadas]. *Journal of Adolescence*, 37(4), 359-366. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2014.02.009>
- Cuervo, K., Villanueva, L., Querol, J. M., & Zorio, P. (2018). Criminal Trajectories and Educational Measures in Juvenile Court [Trayectoria criminal y medidas educativas en el Tribunal de Menores]. *Universitas Psychologica*, 17(1), 1-11. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-1.tdme>
- De la Fuente, J., & Lozano, A. (2010). Assessing self-regulated learning in early childhood education: Difficulties, needs and prospects [Evaluación de las estrategias de aprendizaje-autorregulado en la educación temprana: dificultades, necesidades y prospectiva]. *Psicothema*, 22(2), 278-283. <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=3727>
- Dünkel, F. (2016). *Youth justice in Germany* [Justicia juvenil en Alemania]. Recuperado de <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199935383.013.68>
- Dünkel, F., & Castro, A. (2014). Sistema de justicia juvenil y política criminal en Europa. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12, 261-306. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-12-5025>
- Eurostat. (2019). *Population and Social Conditions. Crime and Criminal Justice. Persons in the Criminal Justice System* [Población y condiciones sociales. Crimen y Justicia Penal. Personas en el Sistema de Justicia Penal]. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>
- INE. Instituto Nacional de Estadística. (2019). Recuperado de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176795&menu=ultiDatos&idp=1254735573206
- Fernández, E. (2012). El internamiento de menores. Una mirada hacia la realidad de su aplicación en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 18, 1-20. <http://criminnet.ugr.es/recpc/14/recpc14.html>
- Garaigordóbil, M. (2005). *Diseño y evaluación de un programa de intervención socioemocional para promover la conducta prosocial y la prevención de la violencia*. Madrid: MEC.
- Gómez-Bellví, A. B., & Falces-Delgado, C. E. (2019). The Effects of Context on the Expression of Punitive Attitudes: The Case of Public Support to Prison for Life Punishment [Efectos del contexto en las actitudes punitivas: el apoyo público a la cadena perpetua]. *Revista Electrónica de Criminología*, 1, 1-14. <https://www.revista-e-criminologia.net/copia-de-numero-actual>
- Grieger, L., & Hosser, D. (2013). Which risk factors are really predictive? [¿Qué factores de riesgo son realmente predictivos?]. *Criminal Justice and Behavior*, 41(5), 631-634. <https://doi.org/10.1177/0093854813511432>
- Hill, J. M., Blokland, A. J. & Van der Geest, V. R. (2018). Risks factors for self-reported delinquency in emerging adulthood [Factores de riesgo de la delincuencia declarada en jóvenes adultos]. *European Journal of Criminology*, 0, 1-23. <https://doi.org/10.1177/1477370817749495>

- Jolliffe, D., Farrington, D. P., Loeber, R., & Pardini, D. (2016). Protective factors for violence: Results from the Pittsburgh Youth Study [Factores de protección ante la violencia: resultados del Pittsburgh Youth Study]. *Journal of Criminal Justice*, 45, 32-40. <http://dx.doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2016.02.007>
- Jolliffe, D., Farrington, D., Piquero, A. R., & Hill, K. G. (2017). Systematic review of early risk factors for life-course-persistent, adolescence-limited, and late-onset offenders in prospective longitudinal studies [Revisión sistemática de los factores iniciales de riesgo en infractores persistentes, limitados a la adolescencia, y de inicio adulto mediante un estudio longitudinal prospectivo]. *Aggression and Violent Behavior*, 33, 15-23. <http://dx.doi.org/10.1016/j.avb.2017.01.009>
- Klawe, W. (2013). *Das Ausland als Lebens- und Lernort. Interkulturelles Lernen in der Individualpädagogik. Eine Expertise* [Un país extranjero como lugar para vivir y aprender. El aprendizaje intercultural en la pedagogía. Una experiencia]. Bochum: Comedia.
- Klawe, W. (2010). *Verläufe und Wirkfaktoren individualpädagogischer Maßnahmen, Eine explorative-rekonstruktive Studie* [Estudio exploratorio-reconstrutivo de los factores y progreso de las medidas pedagógicas individuales]. Köln: AIM.
- Lambert, E.G., Minor, K. I., Wells, J. L., & Hogan, N. L. (2015). Leave your job at work: The possible antecedents of work-family conflict among correctional staff [Deja tu trabajo en el trabajo: posibles antecedentes de conflicto trabajo-familia entre el personal penitenciario]. *The Prison Journal*, 95, 114-134. <https://doi.org/10.1177/0032885514563284>
- Loeber, R., Farrington, D., & Redondo, S. (2011). La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Criminología*, 9, 1-41. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/123/120>
- López, M. J., Garrido, V., Rodríguez, F. J., & Paíno, S. G. (2002). Jóvenes y competencia social: un programa de intervención. *Psicothema*, 14(1), 155-163. <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=3486>
- Martínez-Catena, A. M., & Redondo, S. (2013). Carreras delictivas juveniles y tratamiento. *Revista de Servicios Sociales*, 54, 171-183. <http://dx.doi.org/10.5569/1134-7147.54.12>
- Matthews, S., Schiraldi, V., & Chester, L. (2018). Youth Justice in Europe: Experience of Germany, the Netherlands and Croatia in Providing Developmentally Appropriate Responses to Emerging Adults in the Criminal Justice System [Justicia joven en Europa: la experiencia de Alemania, Holanda y Croacia en la provisión de medidas adaptadas a los jóvenes adultos en el Sistema de Justicia Penal]. *Justice Evaluation Journal*, 1, 59-81. <https://doi.org/10.1080/24751979.2018.1478443>
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy [La conducta antisocial limitada a la adolescencia y la persistente a lo largo de la vida: una taxonomía del desarrollo]. *Psychological Review*, 100(4), 674-701. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Moffitt, T. E. (2007). *A review of research on the taxonomy of life-course persistent versus adolescence-limited antisocial behavior [Revisión de la investigación sobre la taxonomía de la conducta antisocial limitada a la adolescencia versus persistente a lo largo de la vida]*. In D. J. Flannery, A. T. Vazsonyi, & I. D. Waldman (Eds.), *The Cambridge handbook of violent behavior and aggression* (p. 49-74). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511816840.004>
- Monahan, K. C., Steinberg, L., Cauffman, E., & Mulvey, E. P. (2009). Trajectories of antisocial behavior and psychosocial maturity from adolescence to young adulthood [Trayectorias de la conducta antisocial y la madurez psicossocial desde la adolescencia hasta la joven madurez]. *Developmental Psychology*, 45(6), 1654-1668. <https://doi.org/10.1037/a0015862>
- Navarro-Pérez, J.J., & Pastor-Seller, E. (2016). Dynamic factors in the behavior of young offenders with social adjustment. A study of recidivism [Factores dinámicos en la conducta de jóvenes agresores con regulación social. Estudio de la reincidencia]. *Psychosociology Intervention*, 26(1), 19-27. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2016.08.001>
- Navarro, J., Botija, M., & Uceda, F. (2016). La justicia juvenil en España: una responsabilidad colectiva. Propuestas desde el Trabajo Social. *Interacción y Perspectiva. Revista de Trabajo Social*, 6(2), 156-173. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5695947>
- Ortega, E., García, J., & Frías, M. (2014). Meta-analysis of juvenile criminal recidivism: Study of Spanish research [Meta-análisis de la reincidencia en la criminalidad juvenil: estudio de la investigación española]. *Revista Mexicana de Psicología*, 31(2), 111-123. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243033031004>
- Pardini, D., Loeber, R., Farrington, D. P., & Stouthamer-Loeber, M. (2012). Identifying Direct Protective Factors for Non-violence [Identificación de los factores de protección directa frente a la violencia]. *American Journal of Preventive Medicine*, 42(2), 28-40.
- Pérez, F., Becerra, J., & Aguilar, A. (2018). Legitimacy and juvenile justice: perception of juvenile offenders [Legitimidad y justicia de menores: percepción de los jóvenes infractores]. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16, 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6877812>
- Piquero, A. R., Hawkins, J. D., Kazemian, L., Petechuk, D., & Redondo, S. (2013). Patrones de la carrera delictiva: prevalencia, frecuencia, continuidad y desistimiento del delito. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 11, 1-40.

- Pruin, I., & Dünkler, F. (2015). *Better in Europe? European responses to young adult offending* [¿Mejor en Europa? Las respuestas europeas a los jóvenes adultos agresores]. Recuperado de https://www.t2a.org.uk/wp-content/uploads/2016/02/T2A_Better-in-Europe.pdf.
- Redondo, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6, 1-53. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/34/31>
- Redondo, S., Martínez-Catena, A., & Andrés, A. (2011). *Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores*. Recuperado de https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3687
- Redondo, S., & Martínez-Catena, A. (2013). Evaluación criminológica de la justicia juvenil en España. *Cuadernos de Política Criminalística*, 110, 189-220. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4476608>
- Redondo, S., Martínez-Catena, A., & Andrés, A. (2012). Intervention with young offenders: Research and applications [Intervención con jóvenes infractores: investigación y aplicaciones]. *EduPsykhé*, 11, 143-169.
- Roith, C., & Bähr, D. (2016). La integración social de jóvenes alemanes con problemas mediante actividades deportivas en el concepto pedagógico de la asociación Neue Horizonte. In A. Gallego (Ed.), *Avances en actividad física y deportiva inclusiva* (pp.23-40). Almería: Universidad de Almería.
- Sandwick, T., Hahn, J. W., & Ayoub, L. H. (2019). Fostering Community, Sharing Power: Lessons for Building Restorative Justice Schools Cultures [Poder compartido y desarrollo de la comunidad: lecciones para desarrollar una cultura de justicia restaurativa en las escuelas]. *Education Policy Analytics Archives*, 27(145), 1-35. <https://epaa.asu.edu/ojs/article/view/4296/2340>
- Seewald, K., Yundina, E., & Endrass, J. (2017). Juvenile Corrections [Medidas para menores]. In K. K. Kerley (Ed.), *The Encyclopedia of Corrections* (pp. 1-5). Texas: Wiley R. Blackwell.
- Siu, A.M., Sheck, T. L., & Law, B. (2012). Prosocial Norms as a Positive Youth Development Construct: A Conceptual Review [Las normas prosociales como constructo de un desarrollo joven positivo: revisión conceptual]. *The Scientific World Journal*, 1-7. doi:10.1100/2012/832026
- Suárez, D. I. (2017). La función rehabilitadora del menor delincuente. *Revista de Derecho*, 20, 619-638. <https://doi.org/10.5944/rduned.20.2017.19496>
- Tarancón, P. (2017). Opinión pública e intervención penal con menores que provocan “alarma social”. *Revista General de Derecho Penal*, 27, 1-59. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6040272>
- Taube, V. (2016). Developing Close Bonds: One-to-One Intermediate Treatment in Children’s Services in Germany [Estrechando lazos: el tratamiento individualizado en los servicios infantiles en Alemania]. *Czech and Slovak Social Work*, 16, 22-40.
- Thornberry, T. P., Giordano, P. C., Uggen, C., Matsuda, M., Bulten, E., Petechuk, D., & Redondo, S. (2013). Explicaciones teóricas de las transiciones delictivas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 11, 1-49. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/128/125>
- Van der Laan, A. M., Beerthuis, M. G., & Barendregt, C. S. (2019). Juvenile sanctions for young adults in the Netherlands: A developmental perspective [Sanciones de menores para jóvenes adultos en Holanda: una perspectiva del desarrollo]. *European Journal of Criminology*, 0, 1-21. <https://doi.org/10.1177/1477370819854163>
- Villanueva, L., & Cuervo, K. (2018). The impact of Juvenile Educational Measures, Confinement Centres, and Probation on Adult Recidivism [El impacto de las medidas educativas para menores, los centros de reclusión y la libertad condicional en la reincidencia de los adultos]. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 62, 4018-4123. <https://doi.org/10.1177/0306624X18758900>
- Whitaker, M., Rogers-Brown, J. S., Cowan-Osborne, M., & Self-Brown, S. (2015). Public child welfare staff knowledge, attitudes and referral behaviors for an evidence based parenting program [Conocimientos, actitudes y conductas de referencia del personal de bienestar infantil para un programa de crianza basado en la evidencia]. *Psychosocial Intervention*, 24(2), 89-95. <http://doi.org/10.1016/j.psi.2015.06.001>
- Witte, M. (2009). *Jugendliche in intensivpädagogischen Auslandsprojekten. Eine explorative Studie aus biografischer und sozialökologischer Perspektive* [Jóvenes en proyectos de educación intensiva en el extranjero. Un estudio exploratorio desde una perspectiva biográfica y socioecológica]. Hohengehren; Schneider.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Lozano-Díaz, A., Chacón-Benavente, F., & Roith, C. (2020). Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 37, 159-172. DOI: 10.7179/PSRI_2021.11

DIRECCIÓN DE LOS AUTORES

ANTONIA LOZANO-DÍAZ. Departamento de Educación, Universidad de Almería, 04120. E-mail: ald805@ual.es

FABIOLA CHACÓN-BENAVENTE. Departamento de Educación, Universidad de Almería, 04120. E-mail: cbf564@ual.es

CHRISTIAN ROITH. Departamento de Educación, Universidad de Almería, 04120. E-mail: chroith@ual.es

PERFIL ACADÉMICO

ANTONIA LOZANO-DÍAZ. Maestra y psicopedagoga. Es funcionaria de educación desde 1997, en la actualidad se desempeña como Profesora Ayudante Doctora en la Universidad de Almería en el área de Teoría e Historia de la educación desde 2017. Pertenece al grupo de Investigación HUM1028 "Investigación Internacional Comparada". Sus tópicos actuales de investigación se centran en educación comparada, menores infractores, ciudadanía digital, etc.

FABIOLA CHACÓN-BENAVENTE. Educadora Social e Integradora Social. En la actualidad es funcionaria interina en una entidad local, donde desarrolla la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), trabajo que compagina a su vez con el desempeño de Profesora Asociada en la Universidad de Almería, en el Área de Teoría e Historia de la Educación desde 2019. Pertenece al grupo de Investigación HUM1028 "Investigación Internacional Comparada". Sus tópicos actuales de investigación se centran en educación comparada, historia de la educación social, servicios sociales, menores y jóvenes. E-mail: cbf564@ual.es

CHRISTIAN ROITH. Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad Complutense de Madrid (1999) y Licenciado en Pedagogía por la Bayerische Julius-Maximilians-Universität Würzburg, Alemania (1986). Actualmente es profesor titular de Teoría e Historia de la Educación en la Universidad de Almería. De 2000 a 2011 fue profesor de Teoría e Historia de la Educación en la Universidad de Alcalá. Sus intereses académicos se centran en los campos de la educación comparada y la historia de la educación. En 2000 fue aceptado como miembro de la International Standing Conference for the History of Education (ISCHE). También es miembro de la Sociedad Española de Historia de la Educación (SEDHE).